



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 311-2024-UNF/CO

Sullana, 17 de mayo de 2024.

VISTOS:

Informe N° 092-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de mayo de 2024; Oficio N° 146-2024-UNF-VPIN de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 191-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de mayo de 2024; Informe N° 0360-2024-UNF-OAJ de fecha 16 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 86, señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 435-2021-UNF/CO de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

¹Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 11 del citado Reglamento, señala que son requisitos mínimos para la designación como docente investigador los siguientes:

- a. *Estar calificado como investigador en el Renacyt – Concytec, en condición de Activo, al 31 de enero del año solicitado para el acceso a la bonificación.*
- b. *Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al mes de febrero del año de evaluación y tener como filiación principal a la UNF, en los siguientes perfiles de investigador:*
- c. *CTI Vitae, disponible en: <https://ctivitae.concytec.gob.pe/>*
- d. *ORCID, disponible en: <https://orcid.org/>*
- e. *Google Académico, disponible en: <https://scholar.google.com/citations>*
- f. *SCOPUS, disponible en: <https://www.scopus.com/>*
- g. *La producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas por la universidad.*
- h. *No tener sanciones vigentes por haber incurrido en alguna infracción contemplada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el código de ética de la UNF.*
- i. *No tener sanciones vigentes en la UNF, por ninguna causal, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Secretaría General.*
- j. *No tener procesos pendientes por incumplimiento de proyectos de investigación financiados por la UNF u otros organismos externos, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI).*
- k. *No tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas y/o incumplimiento del presente reglamento.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 2

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

(...)

Que, el artículo 95° del Estatuto señala: "Docente investigador: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento. El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como docente investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, mediante Informe N° 092-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de mayo de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, se recomienda gestionar ante la Comisión Organizadora el Reconocimiento mediante acto resolutivo, de los Docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Especial para el Docente Investigador UNF – 2024, en mérito a lo señalado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU.



Que, con Oficio N° 146-2024-UNF-VPIN, de fecha 07 de mayo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el listado preliminar de docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2024 de nuestra Casa Superior de Estudios, manifestando que los docentes investigadores de la UNF, considerados en la lista preliminar elaborada por el MINEDU, cumplen con lo estipulado en la normativa interna de la UNF, para acceder a la bonificación de Docente Investigador; por lo que, solicita sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para el Reconocimiento de los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador UNF - 2024.



Que, mediante Informe N° 191-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 09 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, mediante Decreto Supremo N° 060-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 20'590,269,00 (veinte millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y nueve y 00/100 soles), a favor de cuarenta y seis (46) universidades públicas, para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2024 por un espacio de diez (10) meses (marzo a diciembre 2024), garantizándose el presupuesto para la bonificación respectiva.



Que, con Informe N° 0360-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando en los actuados del expediente administrativo este despacho es del parecer que, es viable jurídicamente el reconocimiento a los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador UNF – 2024".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 4



Que, mediante ACTA N° 043-2024-SO-CO, de fecha 17 de mayo de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER** a los *Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, beneficiarios de la bonificación especial de docentes investigador en el año 2024, a los siguientes profesionales:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA Y DEDICACIÓN. Rows include Manuel Jesus Sanchez Chero, Abdias Chavez Epiquen, Wilson Manuel Castro Silupu, Luz Arelis Moreno Quispe, Priscila Estelita Lujan Vera, Cynthia Milagros Apaza Panca.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 043-2024-SO-CO de fecha 17 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, beneficiarios de la bonificación especial de docentes investigador en el año 2024, a los siguientes profesionales:

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA Y DEDICACIÓN. Rows include Manuel Jesus Sanchez Chero, Abdias Chavez Epiquen, Wilson Manuel Castro Silupu, Luz Arelis Moreno Quispe, Priscila Estelita Lujan Vera, Cynthia Milagros Apaza Panca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Directores de Departamento de las Facultades de la Universidad Nacional de Frontera, la asignación de la carga horaria de los docentes investigadores en atención a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice el pago de a bonificación especial de docente investigador, en el año 2024, a los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, citados en el artículo primero de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Condición / Categoría, Docente Investigadores, Monto Mensual Decreto Supremo N° 017-2024-EF, Costo por 10 meses (Marzo a Diciembre 2024). Rows include Docente Ordinarios /Principal a Tiempo Completo, Docente Ordinarios /Asociado a Tiempo Completo, Total.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la comunicación por parte de la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFÁN
Vicepresidente de Investigación

